



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 078.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:



El Expediente N° 1833746, Documento N° 7756694-2024, y el Oficio N° 372-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 10 de junio del 2024, emitida por el Director de Asesoría Legal, quien hace de conocimiento **SENTENCIA N° 059-2022** Resolución N° OCHO Arequipa, 04 de marzo del 2022, emitido por el Décimo Juzgado de Trabajo – Contenciosos Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **SENTENCIA DE VISTA N° 987 RESOLUCIÓN N° 12** Arequipa, 07 de julio 2023, emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **INTEGRAR** la Sentencia a favor de don **Alberto Serafín CONTRERAS CABRERA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el expediente N° 2019-6667-0-0401-JR-LA-10, dio origen a la **SENTENCIA N° 059-2022**, de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por el Décimo Juzgado de Trabajo – Contenciosos Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

III. PARTE EXPOSITIVA. -

Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO**:
Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **ALBERTO SERAFÍN CONTRERAS CABRERA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia:

1. Declaro la **NULIDAD** de las resoluciones fictas denegatorias de la petición del actor y del recurso de apelación, por lo tanto, la demandada deberá emitir resolución reconociendo la existencia de una relación laboral entre las partes en el periodo 01 de mayo del 2001 al 20 de abril del 2011.
2. **ORDENO** que la entidad demandada emita resolución reconociendo y abone el pago de vacaciones generadas en el periodo 2001/2002 al 2010/2011, aguinaldos desde diciembre 2001 a diciembre 2010 y proporcional de julio 2001 así como la bonificación por escolaridad de los periodos 2002 a 2011 en favor del actor, más los intereses legales; con deducción de lo percibido.
3. **INFUNDADOS** los extremos referidos al pago de la indemnización vacacional, escolaridad del 2001, así como el pago de incentivos laborales.
4. Precítese que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder al pago del monto reconocido conforme a los artículos 45° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dicho dispositivo.
5. **SIN COSTAS NI COSTOS**.

//..

SENTENCIA DE VISTA N° 987

RESOLUCIÓN N° 12 Arequipa, de fecha 07 de julio del 2023.

RESOLVEMOS:

INTEGRAR la Sentencia N° **59-2022** de fecha 4 de marzo del 2022, de fojas 182 a 197; en consecuencia, se declara fundada la demanda en el extremo referido al otorgamiento del beneficio de gratificaciones por fiestas patrias y navidad, en base a las normas vigentes desde el 2001 al 2010, esto es, desde la gratificación de diciembre de 2001 a diciembre de 2010, y respecto a julio de 2001, se hará de manera proporcional a dos meses.

CONFIRMAR la integrada **Sentencia N° 59-2022** de fecha 4 de marzo del 2022, de fojas 182 a 197, que falla declarando fundada en parte la demanda interpuesta por Alberto Serafín Contreras Cabrera en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia: **1) Declara la nulidad de las resoluciones fictas denegatorias de la petición del actor y del recurso de apelación, por lo tanto, la demandada deberá emitir resolución reconociendo la existencia de una relación laboral entre las partes en el periodo 01 de mayo del 2001 al 20 de abril del 2011;** **2) Ordena que la entidad demandada emita resolución reconociendo y abone el pago de aguinaldos desde diciembre 2001 a diciembre 2010 y proporcional de julio 2001 así como la bonificación por escolaridad de los periodos 2002 a 2011 en favor del actor, más los intereses legales; con deducción de lo percibido.** **3) Dispone el otorgamiento del beneficio de gratificaciones por fiestas patrias y navidad, en base a las normas vigentes desde el 2001 al 2010, esto es, desde la gratificación de diciembre de 2001 a diciembre de 2010, y respecto a julio de 2001, se hará de manera proporcional**



RESOLVEMOS:

CONFIRMAR la integrada **Sentencia N° 59-2022** de fecha 4 de marzo del 2022, de fojas 182 a 197, que falla declarando **fundada en parte** la demanda interpuesta por **Alberto Serafín Contreras Cabrera** en contra de la **Gerencia Regional de Salud de Arequipa** con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia: **1) Declara la nulidad de las resoluciones fictas denegatorias de la petición del actor y del recurso de apelación, por lo tanto, la demandada deberá emitir resolución reconociendo la existencia de una relación laboral entre las partes en el periodo 01 de mayo del 2001 al 20 de abril del 2011;** **2) Ordena que la entidad demandada emita resolución reconociendo y abone el pago de vacaciones generadas en el periodo 2001/2002 al 2010/2011.**

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación que forma parte del presente expediente: Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso, y a la liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, se dispone se emita resolución reconociendo y abone el pago de aguinaldos desde diciembre 2001 a diciembre 2010, bonificación por escolaridad de los periodos 2002 a 2011; con sus respectivos intereses legales, por lo que resulta necesario aprobar a través de la presente resolución;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0078-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

...///

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 195-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, Informe de Situación Actual N° 139-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación N° 007-2024, efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **SENTENCIA N° 059-2022**, de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por el Décimo Juzgado de Trabajo – Contenciosos Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **SENTENCIA DE VISTA N° 987 RESOLUCIÓN N° 12** Arequipa, de fecha 07 de julio del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMAR** la integrada **Sentencia** a favor de don **Alberto Serafín CONTRERAS CABRERA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. – **Reconocer** a don **Alberto Serafín CONTRERAS CABRERA**, servidor Nombrado con el Cargo de Biólogo, Nivel OPS-IV, de la Gerencia Regional de Salud, un contrato laboral, relación laboral entre las partes en el periodo 01 de mayo del 2001 al 20 de abril del 2011; haciendo un total de: **NUEVE (09) años, ONCE (11) meses, VEINTE (20) días.**

Artículo Tercero.- Reconocer y Otorgar a favor de don **Alberto Serafín CONTRERAS CABRERA**, servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de aguinaldos desde diciembre 2001 a diciembre 2010, bonificación por escolaridad de los periodos 2002 a 2011; un Crédito Devengado haciendo un total de: **SIETE MIL QUINIENTOS CON 40/100 SOLES (S/. 7,500.40)**, en cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la **Liquidación de Intereses Legales** N° 0005-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, Reconocer y Otorgar a favor de don **Alberto Serafín CONTRERAS CABRERA**, servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de Intereses Legales del 01 de mayo del 2001 al 30 de noviembre del 2024, la suma de: **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 48/100 SOLES (S/. 3,241.48)**, en cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial.

...///

.....////

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.



Artículo Sexto. -Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Décimo Juzgado de Trabajo – Contenciosos Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... *ONCE* (*11*)

del mes de..... *FEBRERO* del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud Arequipa
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Lourdes
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
C.I. No. 0729404153